



EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1042/25

VISTO:

La necesidad de promover en el ámbito local políticas públicas que visibilicen, garanticen y promuevan los derechos de las infancias y adolescencias, en consonancia con el paradigma de protección integral de derechos consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional N° 26.061 y la Ley Provincial N° 12.967; y

CONSIDERANDO:

Que el 6 de mayo fue instituido mediante Declaración N° 192/24 del Concejo Municipal de San Carlos Centro como el “Día de las Infancias y Adolescencias Libres de Etiquetas”, en respuesta a las preocupaciones por la creciente medicalización, patologización y estigmatización de niñas, niños y adolescentes;

Que el día 28 de mayo se conmemora en nuestro país el “Día de los Jardines de Infantes y de la Maestra Jardinera”, en homenaje a Rosario Vera Peñaloza, pionera de la educación inicial, constituyéndose dicha efeméride en una oportunidad para reconocer el rol de la educación en las primeras infancias como espacio de cuidado, afectividad y construcción de ciudadanía desde los derechos;

Que distintas organizaciones sociales, académicas y gubernamentales —como Fórum Infancias, UNICEF, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación— han señalado la importancia de promover una mirada integral de las infancias, basada en el respeto, la escucha activa y el reconocimiento de las múltiples subjetividades;

Que se vuelve necesario consolidar una política pública sostenida que trascienda los gestos aislados y se transforme en una instancia de concientización permanente, con base territorial, institucional y comunitaria;



Que localidades como Rosario, Santa Fe, Rafaela y Villa Gobernador Gálvez ya han implementado semanas institucionales dedicadas a la promoción de derechos en el ámbito educativo, cultural y social, generando espacios de formación, participación y producción de contenidos desde las voces de niñas, niños y adolescentes;

Que es función del Concejo Municipal no solo legislar en beneficio de la comunidad, sino también constituirse en garante de los derechos de los sectores más vulnerados y en articulador de políticas que convoquen a las instituciones locales, organizaciones civiles y ciudadanía en su conjunto;

Por todo lo expuesto;

El Concejo Municipal de la Ciudad de San Carlos Centro ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Institúyase en la ciudad de San Carlos Centro el “Mes de la Promoción de los Derechos de las Infancias y Adolescencias”, a celebrarse anualmente durante el mes de mayo, comprendiendo actividades alusivas en torno al día 6 de mayo, “Día de las Infancias y Adolescencias Libres de Etiquetas” y al 28 de mayo “Día de los Jardines de Infantes y de la Maestra Jardinera”.

ARTÍCULO 2º: El “Mes de la Promoción de los Derechos de las Infancias y Adolescencias” tendrá por objetivos:

- a) Promover una mirada integral sobre las infancias y adolescencias, libre de estigmas, etiquetas o diagnósticos patologizantes.
- b) Impulsar actividades educativas, culturales, deportivas y comunitarias centradas en la promoción y ejercicio efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- c) Fomentar la participación activa y protagónica de infancias y adolescencias en la vida pública local.
- d) Estimular la articulación entre el Estado municipal, las instituciones educativas, centros de salud, organizaciones sociales, deportivas y culturales.
- e) Prevenir prácticas de discriminación, violencia simbólica o exclusión hacia niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que correspondan, podrá:



- a) Coordinar talleres, charlas, ferias, exposiciones, festivales u otras actividades con eje en los derechos de las infancias y adolescencias.
- b) Promover campañas de sensibilización y visibilización en medios de comunicación locales y redes institucionales.
- c) Invitar a especialistas, referentes sociales, educativos, culturales o artísticos a brindar capacitaciones, presentaciones o actividades participativas.

ARTÍCULO 4º: Invítase a las instituciones educativas, centros de salud, bibliotecas, clubes, organizaciones sociales y culturales de la ciudad a participar activamente de este mes, proponiendo iniciativas en sus respectivos ámbitos.

ARTÍCULO 5º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza deberán imputarse a la partida 028558- Promoción, Desarrollo y Capacitaciones del Presupuesto General de la Municipalidad.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

SALA DE SESIONES, 29 de Mayo de 2025.-


Concejo Municipal
CALPATRIA PRETI
SECRETARIA




Concejo Municipal
Lc. Gabriel R. Otazo
Presidente